

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

VISTO: los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo de 2020, N° 297 del 19 de marzo de 2020, N° 325 del 31 de marzo de 2020, N° 355 del 11 de abril de 2020, N° 408 del 26 de abril de 2020, N° 459 del 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, la Resolución del Ministerio de Salud N° 627 del 19 de marzo de 2020, las Disposiciones ANSV N° 186 de 8 de mayo de 2020 y N° 264 de 17 de junio de 2020, y l, y lo normado por los Decretos Municipales 99/2020, 101/2020, 104/2020, 106/2020 y 108/2020.-

Y CONSIDERANDO: Que por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que la pandemia por COVID-19 desatada a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de los Decreto Nacionales N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020 N° 493/2020y N° 520/2020, mediante los cuales se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y sus posteriores prórrogas.

Que en igual sentido, se pronunció la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL instando a que los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir, se abstengan de atender al público y prorrogue los vencimientos de las licencias operados o que operen entre el 15 de febrero y 15 de junio inclusive del corriente año 2020.

Que posteriormente la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dicto la Disposición ANSV N° 186 de fecha 10 de mayo de 2020, donde deja a consideración de las Jurisdicciones disponer la atención al público, acorde a la situación de la pandemia en cada región.

Que de acuerdo a las indicaciones realizadas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION en el Anexo II de la Resolución N° 627/20, las personas mayores de SESENTA (60) años de edad, deberán permanecer en el domicilio la mayor parte del tiempo y minimizar el contacto social, y no asistir a actividades sociales, lugares de alto tránsito y aglomeración de personas, ello a fin de evitar un posible contagio.

Que las medidas de distanciamiento social siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, lo cual ha permitido alargar el tiempo de duplicación de casos en nuestro país y contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo.

Que se debe tener presente que lo que sucede en nuestro país y localmente en nuestra ciudad, se enmarca en un contexto de pandemia mundial que podría provocar, de no adoptarse las medidas sanitarias y de prevención adecuadas, una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes en nuestra localidad; razón por la cual se deben tomar todas las medidas necesarias para mitigar la propagación del virus y su impacto en el sistema de salud local, y lo normado por los Decretos Municipales 99/2020, 101/2020, 104/2020, 106/2020 y 108/2020 mediante los cuales se establecieron medidas restrictivas de la circulación a nivel local



## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 – Tel. /Fax: 03537 – 460102

e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

acorde a la situación epidemiológica de la localidad de Laborde, y que las mismas interrumpieron la atención del sistema de salud o de la oficina de licencias de conducir, como también la circulación de las personas cuyas licencias vencieron durante este periodo extraordinario por lo que resulta indispensable otorgar soluciones a dicha circunstancia mediante la prórroga del vencimiento de las respectivas licencias.-

Que corresponde que el presente Decreto 109/2020 sea ratificado por ordenanza respectiva emanada del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Laborde.

Por ello:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA N° 436/2020

**ARTICULO 1°: RATÍFICASE** lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 109/2020 de fecha 05 de octubre del año 2020.

**ARTICULO 2°: ADECUASE** la infraestructura del Departamento Ejecutivo, disponiendo los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto.

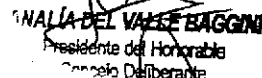
**ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

  
**MARIANO NESTOR ACCORNERO**  
Vice Presidente 1°

  
**GRACIELA INÉS TISERA**  
Presidenta del Bloque Unión

  
**CONRADO TORRE FERRARI**  
Concejal Municipal

  
**ROBERTO MARCELO QUADROTTI**  
Presidente del Bloque  
Unión por Córdoba

  
**NATALIA DEL VALLE BAGGINI**  
Presidente del Honorable  
Concejo Deliberante

  
**DANIEL HERNÁN PASETTI**  
Concejal Municipal

DADO: en la localidad de Laborde a los 07 días del mes de octubre de 2020 y promulgada por Decreto N°111/2020 – Acta N° 19